



SAC/lcb

Int. N° 673

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3326

LA SERENA

14 SET. 2016

ORIGINAL  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 02.09.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA** representado por su Alcalde **D. PEDRO CASTILLO DIAZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a "Convenio de Programa de Apoyo a la atención Primaria de Salud Municipal", texto del siguiente tenor:

**CONVENIO DE PROGRAMA DE  
APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

*En La Serena a..02.09.16..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas N° 438, representada por su Alcalde **DR. PEDRO CASTILLO DIAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** *Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

*Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".*

## **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 771, del 14 de Junio del 2016, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Objetivo Específico N ° 1:** Alcanzar la meta comprometida para el corte de OCTUBRE del 2016, del Componente Actividad General de acuerdo al siguiente indicador del Índice de actividad de la atención primaria (IAAPS) convenido:

- Alcanzar el 83% de la Cobertura Examen de Medicina Preventiva (EMP), en Hombres de 20 a 44 años al 31 de octubre del 2016.
- Alcanzar el 15% de la meta de Cobertura de Control de Salud Integral Adolescentes de 10 a 14 años al 31 de octubre del 2016.

Y el indicador asociado a la meta será el siguiente:

- N° Examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado en población masculina de 20 a 44 años/Población masculina de 20 a 44 años inscrita menos población masculina de 20 a 44 años bajo control en programa de salud cardiovascular
- N° de controles de salud integral realizados a adolescentes de 10 a 14 años/ Población adolescente de 10 a 14 años inscrita en el establecimiento de salud.

**Objetivo Específico N ° 2:** Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa de acuerdo al plan de mejora a implementar.

- Indicador 1: (Total transferencia realización Plan de Mejora/Gasto total realizado en salud) \*100.
- Indicador 2: Porcentaje de gasto en bienes y servicios de consumo del Plan de mejora
- Indicador 3: Porcentaje de gasto en recursos humanos del Plan de mejora

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ **2.078.514.-** (dos millones setenta y ocho mil quinientos catorce pesos.-).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar la supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia una vez tramitada la resolución hasta el 31 de octubre del 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

\_\_\_\_\_  
**DR. PEDRO CASTILLO DIAZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD COMBARBALA

\_\_\_\_\_  
**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**2º IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



  
**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:  
- Archivo



## CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

02 SEP 2016

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas N° 438, representada por su Alcalde **DR. PEDRO CASTILLO DIAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 771, del 14 de Junio del 2016, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Objetivo Específico N° 1:** Alcanzar la meta comprometida para el corte de OCTUBRE del 2016, del Componente Actividad General de acuerdo al siguiente indicador del Índice de actividad de la atención primaria (IAAPS) convenido:

- Alcanzar el 83% de la Cobertura Examen de Medicina Preventiva (EMP), en Hombres de 20 a 44 años al 31 de octubre del 2016.
- Alcanzar el 15% de la meta de Cobertura de Control de Salud Integral Adolescentes de 10 a 14 años al 31 de octubre del 2016.

Y el indicador asociado a la meta será el siguiente:

- N° Examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado en población masculina de 20 a 44 años/Población masculina de 20 a 44 años inscrita menos población masculina de 20 a 44 años bajo control en programa de salud cardiovascular
- N° de controles de salud integral realizados a adolescentes de 10 a 14 años/ Población adolescente de 10 a 14 años inscrita en el establecimiento de salud.

**Objetivo Específico N ° 2:** Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa de acuerdo al plan de mejora a implementar.

- Indicador 1: (Total transferencia realización Plan de Mejora/Gasto total realizado en salud) \*100.
- Indicador 2: Porcentaje de gasto en bienes y servicios de consumo del Plan de mejora
- Indicador 3: Porcentaje de gasto en recursos humanos del Plan de mejora

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ **2.078.514.-** (dos millones setenta y ocho mil quinientos catorce pesos.-).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar la supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia una vez tramitada la resolución hasta el 31 de octubre del 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.



  
\_\_\_\_\_  
**DR. PEDRO CASTILLO DIAZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD COMBARBALA**



  
\_\_\_\_\_  
**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

  
SAC / CAA / CNA / VOT / MGS